

Indicaciones previas: el presente se trata de un caso sustanciado y cuyos elementos probatorios que los conforman son reseñados sucintamente a los fines de dar posibilidad a un abordaje de los mismos para la redacción de una sentencia.

Todas las pruebas fueron recopiladas e introducidas por distintos medios durante el desarrollo de las audiencias de debate y constan en la carpeta judicial aquéllas que son documental, como así también los testimonios en los registros de audio y video de las pertinentes audiencias.

Ud. debe, con los elementos que se le asignan, elaborar un proyecto de sentencia que aborde las cuestiones propuestas, las postulaciones de las partes y, luego de ello, diagramar la solución que considere apropiada.

No obstante, si encuentra alguna cuestión que le llame la atención y que no forme parte de las postulaciones de quienes intervienen en el proceso, evalúe si la misma debe ser abordada y, en su caso, explique cual es la decisión al respecto.

Imputación

La Fiscalía imputó a Ricardo Spéncer y Juan Bustamante: “haber dado muerte a Javier Villafañe en las siguientes condiciones de tiempo, modo y lugar. Siendo las 8:00 hs aproximadamente del día sábado 20 de abril de 2020 en el interior del domicilio habitado por Bustamante, ubicado en calle Alsina 2040 de esta ciudad, momentos después de haber mantenido ustedes una pelea con Villafañe, al hacerse presente la víctima en el comedor del mentado domicilio, haberle asestado cuatro puñaladas, con claras intenciones de causarle la muerte, impactando dos de ellas en el hemitórax izquierdo y la restante en el hemitórax derecho, produciendo su muerte por un shock hipovolémico por hemorragia torácica por lesiones viscerales graves, por múltiples heridas de un arma blanca” (Arts. 79 y 45 del C.P.)

Alegatos:

En los alegatos de apertura el representante del Ministerio Público de la Acusación alude que imputa a los acusados en función de las pruebas que va a producir en el debate, siendo fundamentalmente ellas las testimoniales brindadas por sujetos que si bien no fueron testigos directos de la conducta desplegada por los encartados en el momento de su ejecución, sí lo fueron de las circunstancias previas y que sirvieron de prolegómeno al fatal desenlace.

Según su posición, puede elucidarse cómo los justiciables increparon a la víctima, y

luego éste, en una actitud de reproche quiso cuestionarles su conducta, ingresando a su casa, donde aquéllos le dieron muerte mediante sendas heridas ocasionadas con armas blancas.

La defensa, por su parte, postula la ajenidad de sus defendidos en el hecho que se les enrostra.

Alude que lo acontecido en las postrimerías de la muerte de Villafañe fue una gresca callejera como las que suceden habitualmente en la ciudad.

Que fue la víctima quien ingresando ilegítimamente al domicilio de Bustamante dio origen a una agresión ilegítima de la que sus asistidos no tuvieron otra opción que no sea la de defenderse.

Villafañe ingresa al domicilio de Bustamante también muñado de un arma blanca, con lo cual, la reacción de los inculcados de manera alguna es desproporcionada con la amenaza que representaba para sus vidas.

En los alegatos de clausura, la Fiscalía solicitó que Ricardo Spéncer y Juan Bustamante sean condenados por el delito de homicidio simple, en calidad de coautores, en grado consumado. La pena solicitada fue de 16 años de prisión, accesorias legales y costas, fundando la petición en las pautas de los artículos 40 y 41 del Código Penal.

Por su parte, ambas Defensas plantearon que no se acreditó debidamente la responsabilidad penal de sus asistidos, no habiendo certezas de lo que ocurrió dentro del domicilio de Bustamante, por lo que solicitaron la absolución por el principio de la duda razonada. Subsidiariamente, requirieron la absolución por considerar que ambos actuaron en legítima defensa, manifestando que los imputados se defendieron del ingreso ilegítimo y violento de Villafañe al domicilio de Bustamante (art. 34, inc. 6 del CP). En subsidio, postularon la figura del exceso en la legítima defensa (art. 35 CP).

Prueba recabada durante el proceso:

a) Convenciones probatorias:

Cuchillo tramontina de 15 centímetros de hoja, levantado en el comedor del domicilio de Bustamante, con restos de sangre humana que, tras la práctica de ADN, resultó ser coincidente con el perfil de la víctima.

Made
D. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
DE REGISTRO Y ADMINISTRACION

Cadena de custodia de las muestras hematológicas.

Informe del Registro Nacional de Reincidencias del que surge que los imputados no cuentan con antecedentes condenatorios.

Partida de defunción de Javier Villafañe.

b) Declaraciones testimoniales:

Néstor Carmona. Médico Forense de Tribunales de Rosario, que llevó a cabo la autopsia sobre el cuerpo de la víctima. Constató que el cadáver tenía cuatro heridas compatibles con arma blanca y varias escoriaciones, dos de las heridas de arma blanca estaban en el hemitórax lateral izquierdo, en la línea axiliar media. Las otras dos en el hemitórax lateral derecho, a la altura del séptimo espacio intercostal. Las heridas habían sido efectuadas con un objeto cortopunzante, dos de ellas con un filo posterior y la otra con un filo anterior. Respondió que bien podrían haberse realizado todas con una misma arma o con dos distintas. Explicó que en la autopsia judicial cargo N° 2345/2020, de la que se acompañaron fotografía, se determinó causa de muerte: “shock hipovolémico por hemorragia torácica por lesiones viscerales graves por múltiples heridas de arma blanca”.

Martín Ignacio Bermúdez. Amigo de la víctima. Relató que en el día del hecho, entre las 03.00hs y las 07.00hs acompañó a Villafañe a una fiesta en la casa del llamado Roque, en calles Alsina y San José. Que allí estaban Spéncer y Bustamante. Todos estaban bebiendo alcohol. En un momento estas dos personas discutieron y forcejearon con Villafañe, por lo que tuvieron que intervenir otras personas para separarlos. Seguidamente, él (Bermúdez) y Villafañe se retiraron del lugar hacia el domicilio de Bermúdez. Al rato Bustamante y Spéncer comenzaron a perseguirlos y comenzaron a insultar y a arrojarle piedras a Villafañe. La discusión entre los tres se trasladó unos metros por esa zona, hacia el interior de un pasillo. En más de una oportunidad los tres se dieron golpes de puño, pudiendo observar el testigo que Bustamante esgrimía un arma blanca, más precisamente un cuchillo “tipo tramontina”. Villafañe recibió un golpe fuerte en la ceja derecha que le provocó un corte por parte de Spéncer. En el lugar empezó a congregarse gente, por lo que Bermúdez intercedió y se llevó a Javier Villafañe unos metros, con ayuda del hijo de este último, de nombre Manuel Villafañe,

hasta la esquina del pasillo. En ese momento Bustamante y Sepencer se metieron en la casa del primero, que está ubicada en el interior del pasillo de calle Alsina.

Javier Villafañe escuchó que Bustamante, previo ingresar a la vivienda, le gritó algo respecto de su pareja, entonces Javier Villafañe se zafó de quienes lo sostenían y salió corriendo hacia la casa de Bustamante, a donde, previo derribar la puerta de una patada, ingresó. Aproximadamente dos minutos después de haber ingresado, Villafañe salió de la casa todo ensangrentado. A los pocos metros cayó tendido al suelo. Bustamante y Spencer se escaparon corriendo al poco tiempo. A la víctima la llevaron al hospital donde falleció.

Manuel Villafañe. Hijo de la víctima. Declaró que la madre lo despertó porque los vecinos le habían avisado que su padre estaba participando de una pelea a unas cuadras de su casa. Fue al lugar y vio a su padre peleando con Bustamante y Spéncer, dos personas del barrio. Junto con Bermúdez lo agarraron y lo alejaron un poco del lugar. Pero al llegar a la esquina del pasillo Bustamante le gritó que era un “cornudo” y que lo iba a matar a él y a toda su familia, entonces su padre se escapó y salió corriendo hacia un domicilio ubicado a unos veinte metros, en donde con anterioridad se habían metido los dos sujetos con los que estaba peleando. Al poco tiempo su padre salió sangrando y tambaléandose. Cayó al suelo. Apenas dos minutos después Bustamante y Spencer salieron de la casa, el segundo con un arma de fuego con la que apuntaba a quien se acercara, y se fueron corriendo. Entonces subieron a su padre a un auto y lo llevaron al hospital, pero llegó sin vida.

Lisandro Pascual. Dijo que conoce a los implicados por ser del barrio. Declaró que estaba en la fiesta en la casa de Roque y vio que Villafañe se trezó con Bustamante y Spencer. También declaró que cuando se fue de la fiesta los vio peleando en la calle, pero se fue a su casa y no llegó a ver el momento del deceso.

Angel Castillo. Declaró que se levantó a trabajar en la mañana y vio que había una pelea en la calle. Reconoció a Javier Villafañe porque es padre de su amigo Manuel. Vio que Manuel se lo llevaba a Javier, pero éste salió corriendo e ingresó a un domicilio, del que salió sangrando unos minutos después.

Roque Fernández. Declaró que en su casa habían estado de fiesta toda la noche. Cuando vio que se armó una pelea les pidió a los involucrados que se fueran. Dijo haber visto a Bustamante

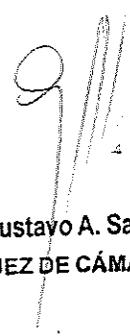


Dra. MARIA SOFIA NAOUL
SECRETARIA
JUEZ DE CÁMARA

amenazando con un cuchillo a un vecino llamado Rojas, con el que también se había peleado.

Marcela Pérez. Pareja y conviviente del Spéncer. Declaró que estaba durmiendo y salió a la calle por los ruidos de la pelea. Vio a Spéncer junto con Bustamante peleando con otra persona. Dijo que Sepencer y Bustamante no tenían con qué defenderse más que con piedras de la calle, pero la otra persona en varias oportunidades mostró un cuchillo. Que Spéncer y Bustamante aprovecharon que alguien había agarrado a la otra persona, y se metieron adentro de la casa de Bustamante, que queda frente a la suya. Que momentos después esta otra persona entró a la casa abriendo la puerta de una patada. Al tiempo salió ensangrentado. No sabe qué pasó ni qué otras personas había dentro de ese lugar, porque no volvió a hablar con su pareja después del hecho. Dijo que Spéncer y Bustamante nunca tuvieron armas de fuego ni salían con cuchillos.

Los imputados se abstuvieron de declarar.



Dr. Gustavo A. Salvador
JUEZ DE CÁMARA